Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 08 AGO 2022

PROCESO PERTENENCIA RAD. **2016-00713**

Visto el informe secretarial, así como las documentales aportadas por la parte actora, el Despacho se pronuncia como sigue:

1.- Téngase por cumplido el requerimiento realizado a través de la providencia fechada 1° de junio del 2022 a la parte actora, por cuanto manifestaron bajo la gravedad de juramento que desconocen la existencia de más herederos determinados de la causante **María Teresa Parral Aldana (q.e.p.d.)**

2.- Sería del caso reprogramar la diligencia de que trata el artículo 373 del C. G. del P., conforme lo indicado en el auto citado en el numeral anterior, de no ser porque se advierte que los herederos indeterminados de la mentada fallecida, no han sido debidamente vinculados al trámite; en consecuencia y en aras de evitar cualquier nulidad que pudiera presentarse, se ordena que por secretaría se emplace a los herederos indeterminados de **María Teresa Parral Aldana (q.e.p.d.),** conforme a las reglas previstas en el C. G. del P., en concordancia con la Ley 2213 del 2022. Memórese que la causante fungía como demandante en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 69 hoy 09 AGO 2022

PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario

SR.